

D. Monserrat Herrero Vázquez.
D. Victoriano Pérez Vázquez.
D. Sau Torres Bascuas.
D. Juan Carlos Teijeiro Castro.
D. Luis Souto Souto.

Excluidos

Por no haber ingresado la cantidad exigida en la base 3.ª ni presentar declaración jurada de estar en posesión del título, según se exige en la base 4.ª de la convocatoria:

D. Rafael Fuster Brea.

Por renuncia del interesado:

D. Adolfo Abel Vilela.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Pol González, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.
Suplente: Don Jesús Ibáñez Méndez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Francisco Guitián Ojea, representante del Profesorado oficial.

Suplente: Ilustrísimo señor don Gregorio Nicolás Rodrigo. Don Benito Espinosa Arias, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Tomás Ramos Quintana, representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Suplente: Don Enrique Temes Canedo.

Secretario: Don Ricardo Grasa Tubeldia, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don José Antonio Quiroga Mariño, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

Se cita en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para el día 2 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público, por medio de la presente, para general conocimiento y en particular de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lugo, 6 de octubre de 1974.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—7.591-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20492 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 25 de junio de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.572, promovido por don Ricardo Burgos Martell, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que por ser conforme a derecho la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, que denegó la solicitud fecha diez diciembre de mil novecientos sesenta y nueve del recurrente don Ricardo Burgos Martell sobre reconocimiento de servicios interinos desde treinta agosto mil novecientos treinta y tres a uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra ella por dicho recurrente, y no hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

20493 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.910, promovido por doña María Josefa Rodríguez Torres, sobre reconocimientos de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Rodríguez Torres, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición formulada por la recurrente, sobre reconocimiento de servicios, declaramos que se halla ajustada al

Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

20494 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 27 de junio de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.950, promovido por don Fernando Fuentes Bodelón, sobre complemento de carácter personal a extinguir, establecido por la Ley de Retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fuentes Bodelón, y, sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos, ajustada a derecho y como tal válida y subsistente, la resolución de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, recurrida en el proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

20495 ORDEN de 25 de septiembre de 1974 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo en recurso número 301.468, interpuesto por «Unión Eléctrica, S. A.», contra la de la Audiencia Territorial de Valladolid por impuesto industrial, licencia fiscal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de mayo de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.468, interpues-

to por «Unión Eléctrica, S. A.», contra la de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 de diciembre de 1973, en relación con la liquidación girada por el concepto de licencia fiscal del impuesto industrial.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación contra sentencia dictada en tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20496

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 301.223/1972, promovido por el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales de Málaga, contra resolución del Ministerio de Hacienda, denegatoria de recurso especial de revisión, relativo al impuesto industrial, cuota de beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.223/1972, interpuesto por el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales de Málaga contra resolución del Ministerio de Hacienda, denegatoria de recurso especial de revisión deducida contra el acto administrativo dictado por la Delegación de Hacienda de Málaga por el que se denegó la reclamación formulada contra el expediente número 3/82.0 de evaluación global del grupo 3.º —comestibles— del aludido Sindicato.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo como comprendido en el caso c) del artículo 82 de la Ley de esta Jurisdicción en relación con el artículo 37 sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20497

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 301.459/1972, promovido por don Miguel Crespo Verdía, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1972, relativo al impuesto industrial, cuota de beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de diciembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.459/1972, interpuesto por don Miguel Crespo Verdía, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1972, en relación con el impuesto industrial, cuota de beneficios, ejercicio 1965,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Miguel Crespo Verdía contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1972, que confirmó en alzada el del Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial de Valencia de 31 de octubre de 1970, dictado en reclamación número 677/70, y relativo a liquidación por el impuesto industrial, cuota de beneficios, del año 1965, declarando que dichos actos administrativos y la liquidación de que traen causa son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20498

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 301.465/1972, promovido por don Maximino Riera García, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 16 de mayo de 1972, relativo al impuesto industrial, cuota de beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de diciembre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.465/1972, interpuesto por don Maximino Riera García, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de mayo de 1972, en relación con el impuesto industrial, cuota de beneficios.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Riera García contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de mayo de 1972, que declaramos ajustada a derecho, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

20499

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,315	57,485
1 dólar canadiense	58,335	58,565
1 franco francés	12,085	12,133
1 libra esterlina	133,291	133,917
1 franco suizo	19,645	19,737
100 francos belgas	148,177	149,002
1 marco alemán	22,151	22,260
100 liras italianas	8,557	8,596
1 florin holandés	21,502	21,606
1 corona sueca	13,036	13,104
1 corona danesa	9,520	9,584
1 corona noruega	10,376	10,425
1 marco finlandés	15,118	15,203
100 chelines austriacos	309,894	312,503
100 escudos portugueses	224,456	226,899
100 yens japoneses	19,152	19,241

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.